

Artículo 5°. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las del apartado b) al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los organismos representados en la Comisión Técnica Mixta definida en el artículo séptimo de la presente Orden, previo acuerdo entre las partes.

En cuanto a las obras de interés privado, para su financiación y ejecución se estoró a lo previsto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en su Reglamento aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

Artículo 6°. Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se prueban para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarios para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Artículo 7°. La Comisión Técnica Mixta, establecida por el Decreto 2148/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, se amplía, de conformidad con el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, en seis miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tres del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y otros tres de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Estudiará las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de los obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Asimismo, se reunirá con la frecuencia necesaria, pudiendo establecer, si fuera conveniente, un Grupo de Trabajo para la actuación conjunta y permanente en la zona, integrado por cuatro miembros en representación, por parte de la Administración del Estado, uno en representación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y otro en representación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por parte de la Administración Autonómica, uno en representación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y otro en representación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

OBRA	Plazo en trimestres a partir de la aprob. del Plan	
	Redacción del Proyecto	Final de la Obra
a) Obras de infraestructura hidráulica		
Depósito de regulación terminal del Canal	3°	7°
Estación elevadora general del Sector V	4°	12°
Impulsiones a los subsectores I, II y III	4°	12°
Instalación eléctrica para alimentación de la estación elevadora general	4°	12°
Red primaria de conducción hosta estaciones de reimpulsión	4°	12°

b) Obras de Transformación		
Obras de Interés General		
Red de caminos de servicio	1°	6°
Red de desagües	1°	6°
Actuaciones forestales	6°	12°
Obras de Interés Común		
Estaciones de reimpulsión en los Subsectores	4°	12°
Instalaciones eléctricas para alimentación de estaciones de reimpulsión ...	4°	12°
Red secundaria de distribución de riegos	4°	16°
Sondeos	24°	50°
Interconexión de las baterías de sondeos	24°	50°
Instalaciones electromecánicas para aprovechamiento de los sondeos ...	24°	50°
Obras de Interés Privado		
Red terciario de distribución de riego en el interior de las explotaciones ...	8°	16°
Mejoras permanentes en las unidades de explotación de concesionarios ...	8°	16°

RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Andaluza Solidaridad de Riacheros, para la ampliación de las instalaciones de una granja de cultivo de angulas en Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza Solidaridad de Riacheros, por la que solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de una granja acuícola dedicada al cultivo de, y su correspondiente toma de agua, en terrenos situados en la margen izquierda del río Guadalquivir, en el lugar conocido como «Codo de la Esporriaguera», en el término municipal de Trebujena (Cádiz), con una ocupación de dominio público de 220.000 m²., conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente n° 54 de este Centro, y, dado que por Resolución de 8 de mayo de 1985 se otorgó a la sociedad cooperativa Solidaridad de Riacheros autorización administrativa para la instalación de una planta de procesado de angulas en 21.850 m²., situados en terrenos colindantes con los que ahora se solicitan; habida cuenta que la autorización que se pretende implica una ampliación de las instalaciones de la granja de cultivo de angulas, lo que supone una mayor rentabilidad de la explotación, posibilitando asimismo la estabilidad laboral de los trabajadores que vienen explotando la riqueza piscícola del río Guadalquivir.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquero y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (Pemaes), ha tenido a bien acceder o lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa, para la instalación de la granja de cultivo de angulas, con las siguientes condiciones:

Primera. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución y prórrogables o petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y los obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses debiendo quedar finalizadas e iniciada la explotación en el plazo de dos años, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Se deberá comunicar a esta Dirección General tanto el inicio como la finalización de las obras.

Asimismo, la toma de agua deberá efectuarse conforme al proyecto presentado.

Tercera. En el reconocimiento final de las obras deberá estar necesariamente aprobado el Acta de deslinde de los terrenos afectados por la autorización, quedando supeditada la superficie de dominio público a ocupar a lo que del deslinde resulte.

Cuarta. Deberán respetarse las servidumbres a que se refiere el artículo 4° de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, realizando para ello las obras de fábrica necesarias, de acuerdo con las instrucciones que dicte el efecto el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla, especialmente

la construcción de un puente sobre el canal de la forma de agua para restablecer la vía de vigilancia, con un ancho mínimo de tres (3) metros libres, que permita el paso de un vehículo de cinco (5) toneladas.

Quinta. En una franja de cien (100) metros de anchura, paralela al margen de la ría, no se permitirá ninguna otra edificación de tipo industrial ni comercial, sino única y exclusivamente las obras menores necesarias para el uso y funcionamiento de las instalaciones.

Sexta. De acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, esta autorización queda condicionada al acta de replanteo y a la revisión de las obras que han de efectuarse conforme a las instrucciones que dicte el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla.

Séptima. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y a reponer y conservar los hitos que en su día definan el dominio público ocupado.

Octava. La sociedad titular Solidaridad de Riacheros, S.C.A. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de los organismos competentes en materia de Sonidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987 (BOJA n.º 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridos.

Novena. La especie autorizada para el cultivo de lo anguila (Anguilla anguilla). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, en lo que no se oponga a la citada Ley, y, asimismo, de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir y obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Duodécima. Lo sociedad cooperativa «Solidaridad de Riacheros» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/85, de 2 de mayo, de sociedades cooperativas andaluzas, y deberá notificar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso cualquier alteración en el número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización podrá dar lugar o que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente Resolución.

Decimotercera. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidos en la presente resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 14 de junio de 1988, por lo que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

Convocadas ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado por Orden de 21 de marzo de 1988 (BOJA núm. 27, de 1 de abril), esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, tiene a bien disponer:

Artículo Primero.

Se conceden ayudas económicas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado que se relacionan en el Anexo de la presente

Orden, las cuantías de tales ayudas son las especificadas en dicho Anexo.

Artículo Segundo.

Las Asociaciones beneficiarias de las presentes ayudas económicas vendrán obligadas a presentar los justificantes de gastos realizados durante el presente ejercicio en relación con los programas subvencionados, concediéndoseles como plazo máximo para ello, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Sevilla, 14 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO:

PROVINCIA: ALMERIA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ANDARAX	Control y Clasificación Diabetes	67.000
	Educación Sanitaria	81.000
ALCER — VERDIBLANCA	Captación donantes	254.000
	Prevención Minusvalías	242.000
ASPAPROS	Estimulación Precoz	150.000
	Congreso Pontevedra	50.000
	Distribución Cortometraje	45.000

PROVINCIA: CADIZ

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER	Promoción donaciones	160.000
	Actos Estatutarios	112.000
	Jornadas Andaluzas	55.000
NTRA. SRA. DEL SOCORRO (Olvera)	Talleres de Alimentación, Higiene y Geriátria	114.000

PROVINCIA: CORDOBA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	Curso Verbotonal	305.000
	Actos Estatutarios	132.000
ALCER	Promoción Donaciones	261.000
GRUPO DE AYUDA AL MINUSVALIDO	Psicoterapia de grupo	281.000

PROVINCIA: GRANADA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
SORDOS GRANADA	Jornadas problema social, laboral del minusválido	171.000
	Curso de Mímica y lenguaje dactilológico	180.000
FEDERACION ANDALUZA ASOCIACIONES SORDOS	Curso Formación Junta Directiva	145.000
PADRES HIJOS DE ESPINA BIFIDA	Charlas coloquio	82.000
	Campaña Divulgación	131.000
	Censo Estudio	106.000
PROSUBNORMALES DE LA ALPUJARRA SORDOMUDOS VIRGEN DE LA CABEZA (Motril)	Campaña sensibilización	81.000
	Jornadas Convivencia	110.000
	Inversión Infraestructura	220.000
	Fomento Asociativo	153.000
	Promoción Salud	240.000
		240.000

PROVINCIA: HUELVA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER ONUBA	Promoción Donaciones	120.000
	Congreso Regional	161.000

PROVINCIA: JAEN

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
JIENNENSE DE LARINGECTONIZADOS	Formación especializada	229.000